



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Oficina, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito Legal: BU-1-1956

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 6 de abril

Número 80

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se convocan elecciones municipales parciales.

Por existir diversos Ayuntamientos en que el número de Concejalias vacantes es igual o superior al tercio de las que legalmente les constituyen, procede que este Ministerio haga uso de las atribuciones que le confiere el artículo 89 de la Ley de Régimen Local, convocando elecciones municipales parciales para cubrir dichas vacantes, de modo que resulte posible el normal funcionamiento de aquellas Corporaciones.

A los Ayuntamientos en que se da tal circunstancia deben añadirse otros en los que, aún siendo inferior al expresado límite el número de Concejalias vacantes, resulta obligada la celebración de nuevas elecciones en cumplimiento de sentencias judiciales que así lo establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan elecciones municipales parciales en los Ayuntamientos que se expresan en la relación que acompaña a la presente Orden pertenecientes a las provincias que igualmente se indican, para proveer las Concejalias vacantes en cada uno de ellos en número igual o superior al tercio del legal de Concejales, o como consecuencia de recursos resueltos por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

2.º Se señalan los días 26 de abril y 3 y 10 de mayo próximo para la celebración de las votaciones correspondientes, respectivamente, a las Concejalias de los ter-

cios de representación familiar, sindical y de Entidades.

3.º Las elecciones parciales a que se refieren los apartados anteriores se ajustarán a las normas generales contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias y supletorias, debiendo tenerse presentes, además, las que siguen:

a) Cuando la elección se celebre en cumplimiento de resolución judicial anulatoria de otra elección anterior, las Juntas Municipales del Censo electoral cumplirán en sus propios términos las respectivas sentencias.

b) Los Concejales designados en virtud de estas elecciones desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiese correspondido ejercerlos a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir. En el supuesto de existir Concejalias vacantes que, dentro de la misma Corporación y tercio representativo, tengan distinto período de duración, se entenderán elegidos para los períodos más largos los que lo sean por mayor número de votos y, en caso de empate, los de mayor edad.

c) Los Ayuntamientos en que deban tener lugar elecciones parciales se constituirán definitivamente con los Concejales electos diez días después de la fecha en que se celebre la última de las votaciones que les afecten.

4.º El procedimiento para las elecciones de representación sindical se ajustará a las normas dictadas o que se dicten de acuerdo con los artículos 43 y 68 al 75 del citado Reglamento de Organización.

5.º Para la elección de Concejales de representación familiar regirá el Censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, rectificado con referencia al 31 de diciembre de 1970 y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.º Serán aplicables a esta convocatoria las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones que exijan el cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—Garicano.

RELACION DE MUNICIPIOS DONDE DEBEN CELEBRARSE LAS ELECCIONES PARCIALES CONVOCADAS POR ESTA ORDEN

Provincia de Burgos.—Ameyugo: Una vacante por el tercio de Entidades. Belbimbre: Una vacante por el tercio sindical. Buniel: Una vacante por el tercio sindical. Cañizar de Argañó una vacante por el tercio de Estudiantes. Carazo: Una vacante por el tercio sindical y otra por el de Entidades. Castildegado: Una vacante por el tercio sindical. Las Celadas: Una vacante por el tercio familiar y otra por el tercio sindical. Cernégula: Una vacante por el tercio familiar. Cerratón de Juarros: Una vacante por el tercio de Entidades. Frandovínez: Una vacante por el tercio sindical. Garganchón: Una vacante por el tercio de Entidades. Hínestrosa: Una vacante por

el tercio de Entidades. Huerta de Arriba: Una vacante por el tercio de Entidades. Mansilla de Burgos: Una vacante por el tercio de Entidades. Masa: Una vacante por el tercio familiar. Navas de Bureba: Una vacante por el tercio sindical. Orbaneja del Castillo: Una vacante por el tercio de Entidades. Pinilla de los Barruecos: Una vacante por el tercio familiar. Puras de Villafranca: Una vacante por el tercio de Entidades. Revilla del Campo: Una vacante por el tercio de Entidades. Ros: Una vacante por el tercio de Entidades. Santa Cruz de Juarros: Una vacante por el tercio de Entidades. Sotresgudo: Una vacante por el tercio sindical. Vallarta de Bureba: Una vacante por el tercio sindical. Villaespasa: Una vacante por el tercio de Entidades. Villoruebo: Una vacante por el tercio sindical y otra por el de Entidades. Moradillo de Roa: Una vacante por el tercio familiar.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado, núm. 22 de 1972, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circuito Católico de Obreros de Burgos, contra don Ambrosio Jorde Benito y doña María Antonia Merchán Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Vilviestre del Pinar, de cuantía de 174.194,24 pesetas, por principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que a continuación se indica, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que se estipulan en la escritura hipotecaria y con las demás circunstancias que a continuación se indican:

Finca de que se trata

Finca en término municipal de

Vilviestre del Pinar, del partido judicial de Salas de los Infantes, al pago de Campizo, formada por una parcela de terreno de ciento dos metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda al norte, casa de Eladio Martín; sur, casa de Matías Mediavilla; este, camino vecinal; oeste, terreno propiedad de Ambrosio Jorde Benito, Eladio Martín González, Alberto Martín González y Cecilio González Mediavilla.

Sobre la finca descrita se ha construido un casa vivienda unifamiliar y almacén, sito en término y pago indicados de «Campiro», compuesta de dos plantas, baja y primera, distribuida la baja, en portal y almacén y la planta primera, en vivienda, compuesta de: comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, cocina, despensa y aseo. Tiene una superficie horizontal de ochenta metros cuadrados, que corresponden a un rectángulo de 10 metros de longitud por 8 de fondo. La altura respectiva de pisos son de 2,80 metros.

Condiciones

1.ª—Servirá de tipo para dicha subasta el pactado en la escritura de hipoteca o sea la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas con veinticuatro centímetros, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo todos los licitadores consignar en el Juzgado previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Los autos y la certificación de Registro correspondiente se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores, si los los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1992. — 472,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de

que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 860/71, sobre daños, en los que aparece como denunciante-perjudicada Angela Fernández Vicario, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos; y como denunciado Francisco Romero Reyes, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión obrero, natural de Ariza (Zaragoza), hijo de desconocido y de Ana, últimamente domiciliado en esta capital, en la calle Lavaderos, núm. 3 y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Romero Reyes, como autor y responsable de una falta de daños, a la pena de mil pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma la sustitutoria de diez días de arresto menor y al pago de la totalidad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal.»

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia co Romero Reyes, que actualmente se halla en ignorado paradero, y para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Ascasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 29/72, seguido por este Juz-

gado, dimanante de las diligencias previas 418/71 del Juzgado de Instrucción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas número 418/71 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Artur González, mayor de edad, casado, yesero y vecino en la actualidad en Portugal, en los que han sido parte únicamente el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Artur González de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instruyéndose de sus derechos a instar la formación del título ejecutivo a los lesionados conforme a lo prevenido a la disposición adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Artur González y al perjudicado Armando Faria, ambos residentes en la actualidad en Francia, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 25 de marzo de 1972. — El Secretario. — Rubricado.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y aperebiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Maria del Pilar Corral Marques, vecina que fue de Zamora y des-

conociendo sus circunstancias personales, y actual paradero, comparecerá ante este Juzgado el próximo día 9 de mayo, hora de las once treinta de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas número 111/72, como perjudicada.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Burger Gerdi W., con domicilio en Nood I. Isselpade, 5 Ondwater, conductor y propietario del vehículo Mercedes 280-S, matrícula 8608-RV-NL, Holanda, con el fin de que comparezca dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, ante este Juzgado, a prestar declaración, número 36 de 1972.

Juzgado de Instrucción de Lerma.

Aniceto Rincón Sanz, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y otras diligencias, número 180/71, por lesiones y daños.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Justo José Viade, de 41 años, pedrero, y vecino últimamente en Gaichel Eischen (Luxemburgo), y hoy en ignorado paradero, siendo perjudicados José María López Caixeiro, de la misma edad, labrador y de igual vecindad que el anterior y Domingo Dias Carpintero, de 38 años, carpintero y últimamente vecino de Barradas (Luxemburgo), y hoy los tres en ignorado paradero, se cita a los mismos, a fin de que el día 2 de mayo próximo y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio número 445/71.

María Fernanda Gil Carvalho, soltera, enfermera y con domicilio último en 19 Colin Park Rd Colindale N. W. 9, Londres, y otro y perjudicados la madre de la misma, María Valentina Gil Carvalho, casada, doméstica y con el mismo domicilio y como representante legal de la misma su esposo Américo Carvalho, con el mismo domicilio, y perjudicado Arlindo Cordeiro de Nascimento, casado, soldador y con domicilio último en Saint Michel Sur Orge, en 16 Chemin des Dragens (Francia), y asi-

mismo al perjudicado Antonio López, soltero, tornero mecánico y con domicilio último en C/ 1.º de Maio, núm. 4, Montelavar (Portugal), y hoy todos en ignorado paradero, se cita a todos los anteriormente relacionados, a fin de que el día 3 de mayo próximo y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio núm. 480/71.

Anuncios Oficiales

Audencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 43 de 1972, interpuesto por don Andrés Jalón Vallejo, representado por el Procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de diciembre de 1971, contra liquidación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicios de 1968 y 1969.

Núm. 44 de 1972, interpuesto por doña María Jalón Jalón, representado por el Procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de diciembre de 1971, contra liquidación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicios 1968 y 1969.

Núm. 60 de 1972, interpuesto por doña Claudia García Alonso, representada por el Licenciado señor Montero y seguido con el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre de 1971, por el que excluyó de los aprovechamientos forestales del año 1971 1972, a la recurrente.

Núm. 63 de 1972, interpuesto por la Junta vecinal de Tolbaños de

Arriba, representada por el Licenciado señor Montero, y seguido con la administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de octubre de 1971, reclamación número 104 de 1971, por el que se requirió a la Junta recurrente para la presentación de autoliquidación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica.

Núm. 64 de 1972, interpuesto por las Juntas administrativas de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo, representadas por el Licenciado señor Montero, y seguido con la Administración general del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 30 de octubre de 1971, reclamación 105/71, requiriendo a las recurrentes para la presentación de autoliquidación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica.

Núm. 65 de 1972, interpuesto por la Junta administrativa de Tolbaños de Arriba, representada por el Licenciado señor Montero, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de octubre de 1971, reclamación 54/71, referente a liquidación girada por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicios de 1968 y 1969.

Núm. 76 de 1972, interpuesto por doña Gabina García Honrubia, representada por el Licenciado señor García Moreno, y seguido con el Ayuntamiento de Fuentespina, sobre revocación de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento, en sesiones de 3 de octubre y 7 de noviembre de 1971, sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la plaza del Generalísimo, de Fuentespina.

Núm. 79 de 1972, interpuesto por don Francisco Urrea Fernández, representado por el Procurador señor Santamaría, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra la desestimación por silencio administrativo realizada por dicha Corporación, de petición

del recurrente en 19 de julio de 1971 sobre expropiación de terrenos.

Núm. 82 de 1972, interpuesto por don Pedro López López, representado por el Procurador señor Prieto y seguido con el Ayuntamiento de Merindad de Sotescueva, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 1971, sobre reconocimiento de servicios eventuales a efectos de quinquenios del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1972.—El Secretario, José María Escribano.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ibérica de Autobuses S. A., solicita la concesión de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentes de Oñoro - Salamanca a Irún, con hijuela de Tordesilla a Zamora.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en este Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Álvarez, número 3, Burgos, durante horas de oficina y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acer-

ca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Excmo. Ayuntamiento de Burgos y a los de los pueblos de Villazopeque Villanueva de las Carretas, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Buñuel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Briviesca, Calzada de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y Puebla de Arganzón, así como a los concesionarios de servicios regulares de viajeros por carretera siguientes:

Palencia-Burgos, Vallejera Villodrigo, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Adrada de Haza-Burgos, Castrojeriz-Burgos, Isar-Burgos, Pedrosa del Príncipe-Burgos, Burgos-León, Melgar de Fernamental-Burgos-Grijalba-Burgos-Alar del Rey-Burgos, Tobar-Burgos, Madrid-San Sebastián, Trespaderne Burgos, Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Barcina del Barco-Briviesca, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria y Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, las personas naturales o jurídicas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en el mismo Negociado, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

2.037.—372,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.741.—Exp.: 22.572.—F. 321.

Asunto: Instalación línea a 13,2 kv. y centro de transformación y red de baja tensión, en Santa Cruz de la Salceda.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, así como red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación siguiente:

—Línea eléctrica a 13,2 kv., que arrancando de la que actualmente llega al centro de transformación Cooperativa, de Santa Cruz de la Salceda, propiedad de Electra de Burgos, S. A., finalizará en el nuevo centro de transformación a instalar en Santa Cruz de la Salceda. La longitud es de 509 metros sobre seis apoyos de hormigón en cuatro alineaciones. El conductor será de cable LAC-28, de 32,9 mm². de sección.

—Centro de transformación de Santa Cruz de la Salceda, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva. y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 13 de febrero de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1897.—263,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.570.—F. 319.

Asunto: Línea a 13,2 kv. y centro de transformación de 75 kva., para Granja de Fuentelcésped.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación siguiente:

—Línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv. que, arrancando de la que actualmente va de Fuentelcésped a Santa Cruz de la Salceda, termina en el centro de transformación de Fuentelcésped, que asimismo se autoriza. La longitud de la línea es de 232 metros en una sola alineación, sobre dos apoyos de hormigón. El conductor será de cable aluminio-acero, tipo LAC-28, de 32,9 mm². de sección.

—Centro de transformación en Fuentelcésped, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 75 kva. y relación de transformación 13.200/230-133 v.

—Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 13 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1898.—263,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.568.—F. 318.

Asunto: Instalación línea alta tensión y centro de transformación para fábrica de alcoholes, en Pardilla.

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 kv. que, tiene su origen en la línea Milagros-Fuentenebro y final en el centro de transformación de Pardilla, que asimismo se autoriza. La longitud de la línea es de 209 metros en una sola alineación. El conductor será de cable aluminio-acero, tipo LAC-28, de 32,9 mm². de sección. El centro de transformación es de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transforma-

dor de 5 kva., y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 14 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1899.—253,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por el Sr. Presidente de la Sociedad Fomento, Caza y Pesca de Bilbao, calle Gran Vía núm. 17, 4.º, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Fincas denominadas cotos de caza de Quintanilla San García, Monasterio de Rodilla, Los Ausines, Ubierna, Quintanalaranco y Villaverde Peñahorada, situados en los términos de los pueblos citados.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular pe-

tionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 8 de marzo de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio Antonio Arjona.—Visto y conforme: P. D.—El Secretario General del Gobierno Civil, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Montuenga (prov. Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 24 de julio de 1969.

Primero.—Que con fecha 16 de marzo de 1972, la dirección general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Montuenga (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de 30 días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del

Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 24 de marzo de 1972.—El Jefe Provincial del IRYDA, Joaquín Rabinal.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Ura-Castroceniza, por Decreto de 22 de abril de 1971, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: Don José Vallés Rafeas, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma; don César Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Jesús Santamaría Villanueva, Notario de Lerma; don Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Burgos; don Anselmo Alonso, Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Castroceniza; don Luis Alonso Abajo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanilla del Coco; don Prudencio Alonso Alonso, don José Julián Alonso Martínez y don Víctor Alonso Alonso, representantes, respectivamente, de los mayores, medianos y menores aportantes a la concentración de Castroceniza; don Fabio Camarero Camarero, representante de los propietarios de Ura.

Secretario: Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Instituto

Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Castrociniza, 23 de marzo de 1972. — El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso, se anuncia subasta para la enajenación de cinco coches y camiones inservibles, procedentes de diversas dependencias municipales.

El tipo de licitación, por los cinco vehículos, es de 31.000 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pllicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose dicho acto a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., en representación de la Empresa....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de.....

....., las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose..... (Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 25 de marzo de 1972. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

2040. — 308,00

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso, se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos del Cinturón Verde, denominado «Cerro de San Miguel».

El tipo de licitación es de 7.875 pesetas, además las indemnizaciones reglamentarias que serán de 689 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose dicho acto a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de aprovechamiento de

pastos en el Cerro de San Miguel, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose.....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 25 de marzo de 1972. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

2041. — 319,00

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso, se anuncia subasta de aprovechamiento de pastos del cinturón verde del paraje del «Crematorio».

El tipo de licitación es de 4.500 pesetas, además las indemnizaciones reglamentarias que ascienden a 683 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose dicho acto a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., en representación de la Empresa....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condicio-

nes fijadas para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos del paraje del Crematorio, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose.....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 25 de marzo de 1972.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

2042. — 319,00

Habiendo solicitado don Fermín Fernández Orte, en nombre y representación de la empresa Hidro-Construcciones, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de la calle de Alfonso VIII de esta ciudad.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2.085.—124,00

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que por el vecino don Rafael Guzmán Martínez, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano y subsiguiente sistema de calefacción por mentado gas, en la Granja de San Juan de Lechedo, de este término municipal, destinado al mantenimiento de la temperatura adecuada de una piscina propiedad del solicitante.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja, 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Agustín Varona Martínez.

2.056.—146,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Acordada por el Ayuntamiento pleno de esta villa la imposición de contribuciones especiales en relación con proyecto y presupuesto extraordinario de pavimentación de vías públicas, constituida la Asociación Administrativa de contribuyentes y su Junta de Delegados, dicha Junta ha aprobado y presentado a este Ayuntamiento, que, a su vez, ha prestado su aprobación, primeramente lista de mediciones que ha estado a disposición del público para reclamaciones durante el plazo de un mes y después, de acuerdo con lo dispuesto en 7,8 y 7,9 de la Ordenanza municipal correspondiente, padrán para la exacción con fijación concreta de cuotas, según lo dispuesto en dicha norma, en relación con los artículos 434, 451 de la Ley de Régimen Local vigente y 9.º de la Ley 48/66.—Se declara por el presente que dentro del plazo de quince días los interesados podrán examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y, dentro de los ocho días siguientes, formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiendo que éstas pueden afectar no sólo a la fijación de cuotas sino también a otros aspectos de financiación de la obra, conforme a lo que sigue.

Se consideran interesados legítimos:

1.º Los contribuyentes especiales en todos los aspectos.

2.º Los contribuyentes por gravámenes municipales subsidiarios en los términos contemplados por el artículo 582 de la Ley municipal vigente, ya que el Ayuntamiento aporta cantidad de sus fondos y realiza operación de crédito. Los citados en este apartado serán admisibles como interesados en reclamaciones tendentes directa o indirectamente a reducir la parte de aportación municipal.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Ayuntamiento dentro de las fechas señaladas, de-

biendo entenderse que, transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo, 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Felipe Puente Santos.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva Hontangas (Burgos)

Por el presente, se convoca a Junta General ordinaria a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, la cual tendrá lugar el día domingo siguiente de haber transcurrido quince días de la publicación de este anuncio, a las 13 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Comunidad, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Orden del día

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

4.º Reforma de las ordenanzas y estatutos, para poder cubrir los puestos en la Junta del Sindicato de Riegos, con mayor intervención de todos los que están interesados en el riego.

Se advierte que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con el número de asistentes que acudan.

Hontangas, 3 de abril de 1972.—El Presidente, Feliciano S.

2.086.—179,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 6.176-2 de la Oficina de Briviesca. Plazo de reclamaciones: 30 días.

1825.—50,00